

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura**
Recurrente: **Mely Georgina Arellano Ayala**
Solicitud: **00269911**
Recurso: **RR00009911**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **197/SI-08/2011**

Visto el estado procesal del expediente **197/SI-08/2011**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **MELY GEORGINA ARELLANO AYALA**, en contra de la Secretaría de Infraestructura, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El siete de agosto de dos mil once a las quince horas con cincuenta y siete minutos, Mely Georgina Arellano Ayala presentó una solicitud de acceso a la información ante el Sujeto Obligado, a través del sistema electrónico INFOMEX, en lo sucesivo INFOMEX, misma que quedó registrada bajo el número de folio 00269911; mediante la cual la hoy recurrente solicitó lo siguiente:

“Solicito conocer el proyecto completo de la construcción del Viaducto Ignacio Zaragoza y el Distribuidor vial Ignacio Zaragoza-Autopista; incluyendo mapas, costos y permisos correspondientes.

OTROS DATOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: *Las obras referidas fueron supervisadas por el gobernador Rafael Moreno Valle y el secretario de Infraestructura el pasado 11 de julio: <http://comunicacionsocial.puebla.gob.mx/838/noticia/rmv-supervisa-avance-de-obras/>”.*

II. El veintidós de agosto de dos mil once, el Sujeto Obligado informó a la solicitante a través del INFOMEX, la ampliación del plazo para dar respuesta a su petición.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura**
Recurrente: **Mely Georgina Arellano Ayala**
Solicitud: **00269911**
Recurso: **RR00009911**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **197/SI-08/2011**

III. El cinco de septiembre de dos mil once, el Sujeto Obligado informó a la solicitante a través del INFOMEX, la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00269911, respondiendo lo siguiente:

“...atentamente me permito comunicarle, con fundamento en lo establecido por los artículos 8 y 12 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, sobre estos proyectos cuyos nombres son:

- *Proyecto Integral Viaducto de la Calzada Ignacio Zaragoza (Tramo Diagonal Defensores de la República-Avenida Ejército de Oriente), en la Localidad de Puebla del Municipio de Puebla.*
- *Proyecto Integral Modernización del Distribuidor Vial Autopista México-Puebla con Calzada Ignacio Zaragoza, Ubicado en el Municipio de Puebla.*

Es importante mencionar que éstos fueron contratados bajo la modalidad de Proyectos Integrales, es decir, que las empresas ejecutoras son responsables de la elaboración del proyecto y de la ejecución del mismo, por lo que no estamos en posibilidades de otorgar el proyecto completo en virtud de que éste aun no concluye al 100%.

No obstante y con la finalidad de proporcionar a los interesados información sobre temas de carácter público, me permito comunicarle que si usted requiere información adicional sobre esta obra, podrá ser orientado presentándose en las instalaciones de esta Secretaría, en la Dirección de Infraestructura Estratégica, particularmente en el Departamento de Verificación de Infraestructura de esta Dependencia, a cargo del Lic. Juan Carlos Rosas García; ubicada en el km. 5.5 de la Lateral Recta a Cholula N°. 2401, San Andrés Cholula, de lunes a viernes (días hábiles) de 09:00 hrs. A 15:00 hrs.”

IV. El doce de septiembre de dos mil once, de las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se advierte que la C. Mely Georgina Arellano Ayala

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura**
Recurrente: **Mely Georgina Arellano Ayala**
Solicitud: **00269911**
Recurso: **RR00009911**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **197/SI-08/2011**

se presentó en las instalaciones del Sujeto Obligado, a efecto de que se le proporcionara la información relativa a su solicitud de información, por lo que se levantó la siguiente acta:

“Siendo las 15:30 horas del día 12 de septiembre del año 2011, encontrándose presentes el Lic. Juan Carlos Rosas García Jefe de Departamento de Verificación de Infraestructura Estratégica, ubicadas en la Lateral Recta a Cholula km. 5.5 n°. 2401 San Andrés Cholula Puebla a efecto de hacer constar lo siguiente:

El día de hoy a las 14:00 horas con 40 minutos se presentó en estas instalaciones la C. Mely Georgina Arellano Ayala a efecto de que se le proporcionara la información relativa a su solicitud, misma que requirió a través del sistema Infomex el día 07 de agosto del presente año mediante el folio 00269911, a la cual se le dio respuesta por el mismo medio el 5 de septiembre, mostrándole por parte del Ing. Jesús Peral Flores lo siguiente:

- *Proyecto Geométrico*
- *Arquitectura del Paisaje*
- *Proyecto de Señalamiento de Desvíos de tránsito*
- *Estudio de Ingeniería de Tránsito*
- *Proyecto Estructural*
- *Estudio de Mecánica de Suelos*

Haciendo constar que la C. Mely Georgina Arellano Ayala solicitó grabar la conversación a quien se le indico que no era posible en virtud de no ser ésta una entrevista oficial, solicitándole dejara copia de su credencial y firmara la presente acta a lo que se negó rotundamente.

No habiendo más hechos que constar se cierra la presente a las 15:45 horas.”

V. El veinte de septiembre de dos mil once, la solicitante interpuso recurso de revisión por medio del INFOMEX ante el Sujeto Obligado, mismo que fue remitido

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura**
Recurrente: **Mely Georgina Arellano Ayala**
Solicitud: **00269911**
Recurso: **RR00009911**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **197/SI-08/2011**

a esta Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en lo sucesivo la Comisión, el veintitrés de septiembre de dos mil once, acompañado del informe con justificación y las constancias que justifican el acto reclamado.

VI. El veintiocho de septiembre de dos mil once, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número de expediente 197/SI-08/2011. En dicho auto se tuvo por ofrecidas las pruebas de la recurrente y las constancias del Sujeto Obligado. Asimismo, se tuvo al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, en lo sucesivo la Unidad, autorizando para recibir todo tipo de notificaciones, consultar actuaciones e intervenir en el procedimiento a los abogados indicados. De igual forma, se hizo del conocimiento de la recurrente del derecho para oponerse de manera expresa, en relación a terceros, a la publicación de sus datos personales. Por último, se turnó el expediente a la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena en su carácter de Comisionada Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

VII. El catorce de octubre de dos mil once, se hizo constar que feneció el término ordenado mediante auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil once, sin que la recurrente hiciera manifestación alguna respecto al requerimiento ordenado mediante el auto de referencia. Finalmente, en dicho acuerdo se admitieron las pruebas de la recurrente y las constancias del Sujeto Obligado y se citó a las partes para llevar a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura**
Recurrente: **Mely Georgina Arellano Ayala**
Solicitud: **00269911**
Recurso: **RR00009911**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **197/SI-08/2011**

VIII. El siete de noviembre de dos mil once a las diez horas, se llevó a cabo la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para resolución, contando únicamente con la presencia de la representante del Titular de la Unidad del Sujeto Obligado.

IX. El cuatro de enero de dos mil doce, se determinó ampliar el término para dictar resolución hasta por treinta días hábiles, para agotar el estudio de las constancias que obran en el presente recurso de revisión.

X. El catorce de febrero de dos mil once, se tuvo al Sujeto Obligado señalando que proporcionó información adicional a la recurrente a través de su correo electrónico; derivado de lo anterior, se le requirió a la recurrente que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, en el entendido que de no hacerlo, se le tendría por conforme con la información.

XI. El veintiuno de febrero de dos mil doce, se hizo constar que feneció el término ordenado mediante auto de fecha catorce de febrero de dos mil doce, sin que la recurrente hiciera manifestación alguna respecto al requerimiento ordenado mediante el auto de referencia, por lo que se ordenó turnar los presentes autos para dictar la resolución correspondiente.

XII. El veintiuno de febrero dos mil doce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión. Si bien es cierto que se excedió el término procesal previsto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, aplicable al presente recurso, también lo es que el estado de los autos aún no permitía que se dictara la presente

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura**
Recurrente: **Mely Georgina Arellano Ayala**
Solicitud: **00269911**
Recurso: **RR00009911**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **197/SI-08/2011**

resolución, toda vez que se presentaron actuaciones por parte del Sujeto Obligado con fecha catorce de febrero de dos mil doce.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción II, 25, 31 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, aplicable al presente recurso; 1 y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 39 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, aplicable al presente recurso, toda vez que la recurrente considera, que el Sujeto Obligado evadió su obligación de hacer pública la información solicitada.

Tercero. El recurso de revisión se formuló por medio electrónico, cumpliendo además con todos los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, aplicable al presente recurso.

Cuarto. Por lo que se refiere a los requisitos del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, aplicable

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura**
Recurrente: **Mely Georgina Arellano Ayala**
Solicitud: **00269911**
Recurso: **RR00009911**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **197/SI-08/2011**

al presente recurso, se cumple con los extremos del mismo, toda vez que el recurso fue interpuesto por la recurrente ante la Unidad dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución.

Quinto. Por ser el estudio de las causales de sobreseimiento de especial y previo pronunciamiento, y toda vez que el Sujeto Obligado señaló que proporcionó información adicional, se analiza si en el presente caso se actualiza alguna de las hipótesis normativas dispuestas en el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Al respecto, el Sujeto Obligado, mediante el oficio número CGA-2012/322, señaló que con fecha catorce de febrero de dos mil doce, proporcionó información adicional a la recurrente, a través del correo electrónico señalado en la solicitud de información.

Con base en lo anterior, este órgano garante le dio vista a la recurrente con el oficio de referencia, requiriéndole para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, en el entendido que de no hacerlo, se le tendría por conforme con la información. No obstante lo anterior, la hoy recurrente no realizó pronunciamiento alguno al respecto.

En consecuencia y toda vez que se tuvo a la recurrente por conforme con la información remitida, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista por el artículo 45 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, aplicable al presente recurso, que establece:

“Artículo 45.- Procede el sobreseimiento:

...

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura**
Recurrente: **Mely Georgina Arellano Ayala**
Solicitud: **00269911**
Recurso: **RR00009911**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **197/SI-08/2011**

IV.- El Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia.”

En mérito de lo anterior, toda vez que el Sujeto Obligado modificó el acto reclamado dejando sin materia el presente recurso de revisión; con fundamento en los artículos 45 fracción IV y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aplicable al presente recurso, se deberá decretar el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión:

RESUELVE

ÚNICO.- Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en términos del considerando **QUINTO**.

Una vez que se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Titular de la Unidad del Sujeto Obligado.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública, JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y SAMUEL RANGEL RODRIGUEZ, siendo ponente la segunda de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada el veintidós de febrero de dos mil doce, asistidos por Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos.

Sujeto Obligado: **Secretaría de Infraestructura**
Recurrente: **Mely Georgina Arellano Ayala**
Solicitud: **00269911**
Recurso: **RR00009911**
Ponente: **Blanca Lilia Ibarra Cadena**
Expediente: **197/SI-08/2011**

BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADA PRESIDENTA

JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ
COMISIONADO

SAMUEL RANGEL RODRIGUEZ
COMISIONADO

IRMA MÉNDEZ ROJAS
COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente 197/SI-08/2011, resuelto el veintidós de febrero de dos mil doce.